

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Cali, 26 de octubre de 2021

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

Auto 1957

Santiago de Cali, Octubre veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: IMPUGNACION-FILIACION

DTE: ICBF

DDO: CARLOS ALFREDO DELGADO CORTES Y HAWER ESTERILLA MARTINEZ

76001-31-10-004-2021-00382-00

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del CGP, del decreto 806 de 2020, se encontró que:

a.- No se indica si los demandados poseen pruebas (documentos) que deban aportar al proceso, al momento de su notificación personal (art. 82 CGP).

b.- El demandante debe certificar como obtuvo los correos electrónicos de los demandados Carlos Alfredo Delgado Cortes y Hawer Esterilla Martínez (decreto 806 de 2020).

c.- El demandante debe allegar la constancia de envío y recepción del correo electrónico que contiene demanda y anexos a los demandados, lo cual podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología, de igual forma deberá proceder con el eventual escrito de subsanación (decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se ordena:

1. – Inadmitir la demanda impugnación de la paternidad y filiación acumuladas propuesta por el defensor Primero de familia del centro zonal Suroriental del ICBF en representación de la menor de edad Britiany Yael Delgado Ibarguen VS Carlos Alfredo Delgado Cortes y Hawer Esterilla Martínez.

2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

Notifíquese.

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8b1cf4f1570a2118a82fc60fca1a3a24296b30052ccaba2ec74aed11d1aadde**

Documento generado en 26/10/2021 11:48:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**